Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 16/2015
"Contratación de Servicio de Flete Terrestre de Derivados del petróleo, Alcoholes y Biocombustibles para PETROPAR"
ID N° 283.854

Asunción, 13 de agosto de 2015

ADENDA Nº 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 16/2015 "Contratación de Servicio de Flete Terrestre de Derivados del petróleo, Alcoholes y Biocombustibles para PETROPAR", ID Nº 283.854,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACION Nº 1
Se incluye en el punto IAO 13.2; 13.3; 13.4 y 13.5 de la Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta la siguiente descripción:

Nota: "La fecha de la oferta física deberá coincidir con la fecha de presentación y apertura Física, sin perjuicio de la validez establecida en la IAO 10.6"

MODIFICACION Nº 2
Se modifica el punto b) Experiencia y Capacidad Técnica y el punto d) Margen de Preferencia de la Sección II - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación 2. Requisitos de Calificación Posterior quedando de la siguiente manera:

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

1. Copia de contratos ejecutados por el oferente de provisión o facturaciones de recepciones finales de instituciones públicas y/o privadas de prestación de servicios de Transporte Terrestre a lo propuesto tales como: gasoil, naftas, alcoholes, biodiesel, fuel oil y otros derivados del petróleo en camiones cisternas propios, subcontratados o alquilados por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio de los dos (2) últimos años (2013 y 2014) **al monto de guaraníes Dos mil millones (Gs. 2.000.000.000).**

   Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado, años 2013, 2014.

   Observación: En caso de Oferentes en Consorcio, El Oferente Líder deberá cumplir el 80 % de la Experiencia y Capacidad Técnicas requerida, y el 20 % restante podrá ser sumado con la Experiencia y Capacidad Técnica de los demás integrantes del Consorcio hasta completar el 100 % de los requisitos establecidos.

(d) Margen de Preferencia

Se utilizaran criterios previstos en la Ley 4558/11 y su decreto reglamentario 9649/12 que reza cuanto sigue:

Art. 2° Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional.
Art. 3° A los efectos de la imposición del margen de preferencia, son considerados productos y

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

servicios de origen nacional a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el 20% del valor de su mismo precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición de emplear a nacionales en un porcentaje superior al 70%.
El oferente que quisiera acogerse al beneficio deberá Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo al Decreto 9649/12.
La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.

Observación: En caso de oferentes en consorcio todos los miembros integrantes del Consorcio deberán contar con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del Margen de Preferencia Nacional.

MODIFICACION Nº 3
Se modifica el punto CGC 13.1 y CGC 26.1 de la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato quedando de la siguiente manera:

CGC 13.1	Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10 %) referente a la fecha de apertura de ofertas. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de las variaciones de precios. AP= Po (0,50 + 0,50 SA) SO Donde: AP= Ajuste de Precio Po= Precio Básico de la Oferta a ser reajustado. SO = Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. SA= Salario Mínimo Mensual Ajustado, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, nuevo. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de realización de los servicios aprobado.
CGC 26.1	Todo atraso en la entrega de los productos a destino, por parte del TRANSPORTISTA, generará una multa correspondiente al 5% (cinco por ciento) del importe del flete por cada hora de atraso, hasta un máximo de 30% (treinta por ciento) en cada caso, que será descontado del pago respectivo, independientemente de los daños, perjuicios y mayores costos que tales incumplimientos ocasionaren. • A la primera falta comprobada, se aplicará 1 (un) día de suspensión para realizar transferencias, por cada unidad de transporte en falta. • A la reiteración de faltas comprobadas, se aplicará 1 (una) semana de suspensión para realizar transferencias, por cada unidad de transporte en falta. • A las reincidencias de faltas comprobadas, PETROPAR se reserva el derecho de rescindir el Contrato.

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR

	Observación: El proveedor no será pasible de multas siempre y cuando pueda justificar documentalmente el Caso Fortuito o Fuerza Mayor que se produjo para el retraso en la entrega de los productos. Cuando el valor total de las multas supere el 10 % del monto total contratado, PETROPAR podrá optar por seguir cobrando la multa correspondiente o Rescindir el Contrato.

MODIFICACION Nº 4

Se modifica el inciso h) del punto F) Cualquier otro documento adicional requerido de la Sección VII – Anexo I – Documentos que componen la oferta quedando de la siguiente manera:

h) Copia de contratos ejecutados por el oferente de provisión o facturaciones de recepciones finales de instituciones públicas y/o privadas de prestación de servicios de Transporte Terrestre a lo propuesto tales como: gasoil, naftas, alcoholes, biodiesel, fuel oil y otros derivados del petróleo en camiones cisternas propios, subcontratados o alquilados por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio de los dos (2) últimos años (2013 y 2014) **al monto de guaraníes Dos Mil Millones (Gs. 2.000.000.000).**

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES

Ing. Luis Mieres
Jefe Interino
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN